



## JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.  
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante : CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO PUESTES  
Demandado: ESNEIDER GAONA ALVAREZ  
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00633** 00

### **Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, se ordena a la secretaría efectuar el fraccionamiento de los títulos que se encuentran a disposición del presente proceso y se haga entrega de las sumas correspondientes a cuotas alimentarias pactadas en el acta que sirvió de base al presente ejecutivo, es decir de TRESCIENTOS MIL PESOS por cada título.

Igualmente, se ordena oficiar al pagador del ejecutado, para que en lo sucesivo proceda a efectuar las consignaciones de la siguiente forma: Una por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), teniendo en cuenta el ítem 06 correspondiente a alimentos y el restante teniendo en cuenta el ítem 1 correspondiente a embargos.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29  
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Javier Rolando Lozano Castro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **28a475c3ad79bbcd602acf52af6a2a81ac7eef4cfa41d0d68af36c0484fd9232**

Documento generado en 08/06/2022 11:02:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Señor**

**JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

---

**REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2.021-633**  
**DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO PUENTES**  
**DEMANDADO : ESNEIDER GAONA ALVALEZ**  
**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION**

**SONIA ZARATE MARIN**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada del demandado el señor **ESNEIDER GAONA ALVALEZ**, por medio del presente escrito me permito, interponiendo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, en contra del parágrafo 2° del auto proferido por su Despacho, con fecha ocho (08) de junio de 2.022, notificado por estado del No. 29 del 09 de junio del año 2.022, en el cual se ordenó oficiar al pagador del ejecutado, en los siguientes términos:

#### **PROVIDENCIA ATACADA.-**

*Segundo párrafo del auto atacado*

... "Igualmente, se ordena oficiar al pagador del ejecutado, para que en lo sucesivo proceda a efectuar las consignaciones de la siguiente forma: Una por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), teniendo en cuenta el ítem 06 correspondiente a alimentos y el restante teniendo en cuenta el ítem 1 correspondiente a embargos...".

#### **CONSIDERACIONES.-**

1. **EN EL PRESENTE CASO EXISTEN EXCESO DE EMBARGOS**, aun siendo evidente que el demandado el señor **ESNEIDER GAONA ALVALEZ** tiene su hogar que lo compone su esposa y su otra hija llamado **KAROL MICHELL GAONA VELEZ**, quien nació el día 31 de diciembre de 2.012, registrada en la Registraduría de Caucaasia / Antioquia Indicativo Serial No. 53515955 y NUIP No. 1.038.127.236.
2. Con el solo embargo del salario del 50%, es más que suficiente para acreditar que se está vulnerando el derecho de alimentación de su otra hija menor de edad por parte del juzgado afectando enormemente la capacidad económica para poder sostener y alimentaria a su hija **KAROL MICHELL GAONA VELEZ**, ahora bien, el despacho debería y debió haber aplicado y considerado el criterio de razonabilidad de la medida cautela. Es decir, la proporcionalidad considerada al momento de aplicar y decretar las medidas cautelares.
3. Con este actuar, decretando todas las medidas de embargo solicitadas por el apoderado de la parte actora; el despacho, está afectando gravemente el patrimonio de mi poderdante, hasta el punto de no poder acceder a su capital, y causándole un detrimento al mismo.
4. El pasado 28 de febrero de 2.022 se radico RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto que decreto las medidas



## C O D E N E T

ASESORÍA JURÍDICA Y DE SEGURIDAD POR INTERNET

Carrera 15 No. 92-36 Oficina 402 A Edificio el Carmel

cautelares mediante correo electrónico y a la fecha el JUEZ DE CONOCIMIENTO no se ha pronunciado al respecto, pero que sorpresa al evidenciar que si pronuncia frente a las medidas decreta para entregar títulos pasando por encima del recurso que se interpuso el día 28 de febrero vulnerando así los derechos de la otra menor que tiene el demandado.

← RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2021-633



sonia zarate marin

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

← ↶ ↷ →  
Lun 28/02/2022 4:28 PM

REDUCCION MEDIDA ESNEI... 118 KB

registro civil.pdf 1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señora

JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2.021-633  
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO PUENTES  
DEMANDADO : ESNEIDER GAONA ALVALEZ  
ASUNTO : REDUCCION MEDIDA CAUTELAR EMBARGO

SONIA ZARATE MARIN, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada del demandado el señor **ESNEIDER GAONA ALVALEZ**, por medio del presente escrito me permito REMITIR MEMORIAL SOLICITUD REDUCCION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

SONIA ZARATE MARIN  
C.C. No. 52.913.686 de Bogotá  
T.P. No. 190.020 del C. S. de la J  
Teléfono: 3138027219  
Correo Electrónico: sonia-anderson@hotmail.com



C O D E N E T  
ASESORÍA JURÍDICA Y DE SEGURIDAD POR INTERNET  
Carrera 15 No. 92-36 Oficina 402 A Edificio el Carmel

Señora

JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2.021-633  
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO PUENTES  
DEMANDADO : ESNEIDER GAONA ALVALEZ  
ASUNTO : REDUCCION MEDIDA CAUTELAR EMBARGO

SONIA ZARATE MARIN, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada del demandado el señor **ESNEIDER GAONA ALVALEZ**, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR REDUCCION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del salario al 25% del demandado, decretado, interponiendo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, en contra del auto proferido por su Despacho, con fecha veintidós (22) de octubre de 2.022, notificado por estado del No. 60 del 25 de octubre del año 2.021, en el cual se decretó las medidas cautelares, en los siguientes términos:

PROVIDENCIA ATACADA.-

Mediante la providencia citada, se "DECRETO

1): -El impedimento de salida del país del demandado en tanto no

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2021-633



sonia zarate marin

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá Lun 28/02/2022 4:28 PM

REDUCCION MEDIDA ESNEI... 118 KB

registro civil.pdf 1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive

Descargar todo

Señora

JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2.021-633  
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ZAMBRANO PUENTES  
DEMANDADO : ESNEIDER GAONA ALVALEZ  
ASUNTO : REDUCCION MEDIDA CAUTELAR EMBARGO

## P E T I C I Ó N . -

Por lo anteriormente expuesto y con todo respeto, solicito a usted, Señor Juez, se sirva **REPONER** el auto atacado, y pronunciarse respecto al RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION que se radico el pasado 28 de febrero del presente año y modifique o corrija o aclare el auto que se está atando con e presente escrito y proceder a reducir las medidas cautelares decretadas, a un **25%**, es decir, disminuir proporcionalmente a la existencia de dos hijos del demandado para así no vulnerar los derechos de todos y cada uno de los hijos.

## EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN



**C O D E N E T**

ASESORÍA JURÍDICA Y DE SEGURIDAD POR INTERNET

Carrera 15 No. 92-36 Oficina 402 A Edificio el Carmel

Atentamente,

**SONIA ZARATE MARIN**

**C.C. No. 52.913.686 de Bogotá**

**T.P. No. 190.020 del C. S. de la J**

**Teléfono: 3138027219**

**Correo Electrónico: [sonia-anderson@hotmail.com](mailto:sonia-anderson@hotmail.com)**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

*JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.*

*Control de traslados.*

Bogotá D.C., 29 de Junio de 2022

Se deja constancia del traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN el cual se fija en lista por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 318 del Código General del Proceso.

*Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez*  
Secretario